202503003771
Fecha Radicado: 2025-08-12 14:55:41.77

INDEPORTES ANTIOQUIA	FORMATO CONVOCATORIA LIQUIDACIÓN BILATERAL	**Código: F-CA-95** **Versión: 01** Aprobación: **13/07/2021**

Medellín, 12/08/2025

Señora
VILMA JOHANA ARENAS JURADO
Representante Legal
Liga Antioqueña de Judo
info@judoantioquia.com

Asunto: Convocatoria acta de liquidación bilateral al Convenio No. 483 de 2023

Referencia: Convenio No. 483 de 2023 celebrado entre INDEPORTES – ANTIOQUIA y la Liga Antioqueña de Judo, cuyo objeto es "*convenio para apoyar la participación y preparación en eventos de carácter nacional y/o internacional de los atletas que conforman la selección Antioquia, de la Liga Antioqueña de Judo en desarrollo del proyecto: fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia".*

Cordial saludo,

En aras de que INDEPORTES ANTIOQUIA cumpla con los fines del Estado, y, por ende, de la contratación pública, es necesario liquidar los convenios en los tiempos establecidos en la Ley 80 de 1993 artículo 60 Ley 1150 de 2007, artículo 11, adjuntamos acta de liquidación bilateral del Convenio No. 483 de 2023, para la revisión y firma por parte la Liga Antioqueña de Judo.

En este sentido, estando dentro de los términos es necesario proceder a liquidar bilateralmente el Convenio No. 483 de 2023 cuyo objeto es "*convenio para apoyar la participación y preparación en eventos de carácter nacional y/o internacional de los atletas que conforman la selección Antioquia, de la Liga Antioqueña de Judo en desarrollo del proyecto: fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia"*, con plazo desde el inicio de ejecución del convenio electrónico, sin exceder el 30 de diciembre del 2023 y un valor total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000), para lo cual se convoca a liquidar de manera

bilateral el convenio de la referencia, en caso de estar de acuerdo con la misma remitirla debidamente firmada por el representante legal a INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

El término otorgado para pronunciarse respecto del proyecto de acta de liquidación bilateral es improrrogable, debido a la importancia de la información y a la necesidad apremiante de liquidar el contrato y/o convenio.

En caso que la Liga no dé respuesta dentro del término, o no se pronuncie frente al acta de liquidación bilateral propuesta, se procederá a expedir el ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL de dicho convenio, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Le recordamos que estamos prestos a resolver cualquier inquietud frente a los requisitos aquí solicitados.

Atentamente,

SEBASTIÁN OCAMPO VARGAS_001
SUBGERENTE DEPORTE ASOCIADO Y ALTOS LOGROS_001

Anexo: Acta de liquidación bilateral Convenio 483 de 2023